



# Código de Proveedores ES



### 1. Objetivo

El Código de Proveedores de Europe Snacks, denominado Código de Proveedores ES («el Código») define las normas mínimas no negociables que exigimos a nuestros proveedores y sus subproveedores («el/los Proveedor(es)»), que respeten y cumplan cuando hagan negocios con el Grupo Europe Snacks («el Grupo ES»). Este documento contribuye a la aplicación continuada de nuestro compromiso con las normas internacionales. El Código es una ampliación de nuestro Código Ético Europe Snacks («el Código Ético ES»).

### 2. Alcance

Las normas del Código establecen expectativas para los proveedores con los que el Grupo ES mantiene relaciones comerciales, incluidas sus empresas matrices, subsidiarias o filiales, así como con todas las demás entidades con las que mantienen relaciones comerciales, incluidos todos los empleados (trabajadores fijos, temporales, contratados por agencias y migrantes), los proveedores upstream y otros terceros. Es responsabilidad del Proveedor divulgar, formar y ejercer diligencia en la verificación del cumplimiento de este Código a sus empleados, agentes y proveedores subproveedores, incluyendo a los agricultores cuando sea pertinente.

### 3. Conformidad

El Grupo ES espera que el Proveedor cumpla todas las leyes y normativas aplicables y, en particular respete los fundamentos aquí detallados, y que se esfuerce por cumplir las normas y mejores prácticas internacionales y del sector. En el límite de sospechas suficientemente fundadas, si ES identifica áreas de incumplimiento, ES se reserva el derecho de auditar las operaciones, registros, políticas y procedimientos de los Proveedores según proceda por ley y solicitar a los Proveedores que realicen las inversiones necesarias en sistemas y mejoras de las condiciones para garantizar el cumplimiento según la ley.

### 4. Mejora continua

El Grupo ES reconoce que alcanzar los estándares establecidos en este Código es un proceso dinámico y anima a los proveedores a mejorar continuamente sus operaciones. En caso de que se requieran mejoras, el Grupo ES prestará soporte para el establecimiento de hitos y sistemas que garanticen la actualización continua de las prácticas. De lo contrario, la capacidad del Proveedor para mantener relaciones comerciales con el Grupo ES se verá directamente afectada.

### 5. Aplicación

El reconocimiento del Código es un requisito previo en todos los contratos de suministro de Europe Snacks. A menos que se acuerde lo contrario en un acuerdo marco debidamente firmado por las Partes, ES se reserva el derecho de no iniciar, suspender o terminar su relación con un proveedor si este se niega a aceptar el Código o a tomar las medidas apropiadas para cumplir con el mismo. Mediante la aceptación de la Orden de Compra, que hace referencia al Código, el Proveedor se compromete a que todas sus operaciones estén sujetas a las disposiciones contenidas en este Código. Este Código, o la demostración de su cumplimiento, no crea derechos de terceros beneficiarios para el Proveedor. Las normas del Código complementan, y no sustituyen, las disposiciones de cualquier acuerdo legal o contrato entre los proveedores y Europe Snacks («ES»).

## 6. Interpretación

Este Código, por su naturaleza, no aborda todas las situaciones potenciales, sino que establece las normas para guiar la conducta de las personas sujetas al mismo en sus relaciones con ES y con terceros debido a su vínculo con ES, y para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el desempeño de su actividad profesional.

## 7. Enmienda

Este Código podrá actualizarse periódicamente en función de las actualizaciones de las leyes y normativas de cumplimiento, y/o de las nuevas normas y mejores prácticas internacionales y del sector.



## Los 4 fundamentos del Código de Proveedores ES

### 1. Derechos Humanos

El Grupo ES apoya plenamente el Marco y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y espera que el Proveedor respete todos los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, en todas sus actividades comerciales. Como mínimo:

#### Libertad sindical y convenios colectivos

El Proveedor deberá conceder a sus empleados el derecho a la Libertad Sindical y al Convenio Colectivo de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables.

#### Trabajo forzoso

El Proveedor no deberá, en ningún caso, utilizar o beneficiarse de cualquier otra forma del trabajo forzoso, de conformidad con el Convenio n.º 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso y el Convenio n.º 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso. Por trabajo forzoso se entiende cualquier forma de servidumbre como el uso de castigos físicos, confinamiento y amenazas de violencia como método de disciplina o control, por ejemplo, la retención de la identificación, pasaportes, permisos de trabajo o depósitos de los empleados como condición de empleo. En caso de que el Proveedor utilice mano de obra inmigrante o reclusa en virtud de un marco legal, el Grupo ES deberá estar al corriente para revisar la documentación adecuada del Proveedor.

#### Prácticas laborales

El Proveedor solo contratará a trabajadores que estén legalmente autorizados a trabajar en sus instalaciones y será responsable de validar la elegibilidad de los empleados para trabajar mediante la documentación apropiada. Todo el trabajo será voluntario, y los trabajadores serán libres de abandonar el trabajo o rescindir su contrato con un preaviso razonable. En la medida de lo posible, el trabajo realizado deberá basarse en una relación laboral reconocida y establecida a través de la legislación y la práctica nacionales. No se eludirán las obligaciones para con los trabajadores derivadas de la relación laboral regular, en virtud de la legislación laboral o de la seguridad social, mediante el uso de la contratación de mano de obra únicamente, la subcontratación o los acuerdos de trabajo a domicilio, o mediante programas de prácticas en los que no exista una intención real de impartir cualificaciones o proporcionar un empleo regular, ni se eludirán dichas obligaciones mediante el uso excesivo de contratos de trabajo de duración determinada.

En el caso de empleo a través de agencias de trabajo de terceros, el Proveedor deberá cumplir con el Convenio n.º 181 de la Organización Internacional del Trabajo sobre agencias de empleo privadas.

### Edad mínima para trabajar

Está terminantemente prohibido el uso de mano de obra infantil por parte del Proveedor de conformidad con el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima, y el Convenio 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. El Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima establece que ningún niño menor de 15 años (o de 14 en algunos países en desarrollo) podrá trabajar, salvo excepciones permitidas por la OIT o la legislación nacional.

Si el Proveedor emplea a trabajadores jóvenes, deberá demostrar que el empleo de jóvenes no les expone a riesgos físicos indebidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o emocional.

### Trato justo e igualitario

El Proveedor deberá actuar con dignidad, respeto e integridad en relación con sus empleados:

- El Proveedor no discriminará en las prácticas de contratación y empleo en base a criterios como la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, la capacidad física, el origen nacional, la orientación sexual, la afiliación política, la pertenencia a sindicatos, las pruebas médicas o el estado civil, de acuerdo con el Convenio n.º 111 de la OIT sobre la discriminación.
- No deberá tolerarse ninguna forma de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación, amenaza o acoso.
- El Proveedor respetará los derechos de privacidad de sus empleados siempre que recopile información privada o aplique prácticas de supervisión de los empleados.
- Cuando el Proveedor recurra a trabajadores directos o contratados para proporcionar seguridad con el fin de proteger a su personal y sus bienes, el Proveedor se asegurará de que el personal de seguridad aplique las mismas normas sobre trato justo e igualitario.

### Horario laboral y días de descanso

El Proveedor deberá garantizar que sus empleados trabajan de conformidad con todas las leyes aplicables y las normas obligatorias del sector relativas a las horas de trabajo regulares y las horas extraordinarias, incluidas las pausas, los períodos de descanso, las vacaciones y los permisos de maternidad y paternidad. En ausencia de ley, el Proveedor no exigirá una semana laboral regular de más de 60 horas, los empleados tendrán, al menos, un día libre después de seis días consecutivos de trabajo, y cualquier hora extra trabajada será voluntaria y remunerada con una prima.

### Salarios y prestaciones

Los empleados del Proveedor deberán recibir salarios y prestaciones que, como mínimo, cumplan con la legislación nacional o las normas del sector, la que prevalezca, así como con los convenios colectivos vinculantes, incluidos los relativos al trabajo en horas extraordinarias y otros acuerdos de pago de primas. En cualquier caso, los salarios siempre deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de los empleados y de las personas a su cargo con derecho a percibirlos, así como para proporcionar algunos ingresos discrecionales. El Proveedor no deberá aplicar deducciones disciplinarias o de cualquier otro tipo sobre el salario ni aplicar ninguna forma de discriminación en las prácticas de empleo y remuneración.

## 2. Seguridad y salud

El Grupo ES espera que los sistemas operativos y de gestión del Proveedor, así como los empleados, trabajen en la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

### Entorno laboral

El Proveedor proporcionará a sus empleados un entorno de trabajo seguro y saludable. Como mínimo, se deberá proporcionar agua potable, iluminación, temperatura, ventilación, saneamiento y equipo de protección personal adecuados, junto con puestos de trabajo equipados. Además, las instalaciones deberán construirse y mantenerse de acuerdo con las normas establecidas por las leyes y normativas aplicables.

### Preparación para emergencias

El Proveedor deberá estar preparado para situaciones de emergencia. Esto incluye procedimientos de notificación y evacuación de los trabajadores, formación y simulacros de

emergencias, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos de detección y extinción de incendios apropiados e instalaciones de salida adecuadas. El Proveedor formará periódicamente a sus empleados en materia de planificación de emergencias, capacidad de respuesta y atención médica.

#### **Calidad y seguridad de los productos**

Todos los productos y servicios suministrados por el Proveedor deberán cumplir con las normas de calidad y seguridad exigidas por la legislación aplicable. Cuando mantenga relaciones comerciales con ES o en su nombre, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de calidad del Grupo ES.

### **3. Responsabilidad social de las empresas y sostenibilidad medioambiental**

El Grupo ES exige a sus Proveedores que, en la realización de sus operaciones, cumplan con todos los requisitos medioambientales legales, leyes y normativas aplicables y que demuestren una mejora continua de su comportamiento medioambiental. Las posibles repercusiones medioambientales de los procesos cotidianos de toma de decisiones empresariales deben tenerse en cuenta junto con las oportunidades de conservación de los recursos naturales, el reciclado, la reducción en origen y el control de la contaminación para garantizar un aire y un agua más limpios y reducir los residuos de los vertederos.

#### **Permisos e informes medioambientales**

El Proveedor se asegurará de que obtiene, mantiene al día y sigue las directrices de información de todos los permisos y registros medioambientales requeridos para cumplir, en todo momento, con la ley.

#### **Materiales peligrosos y seguridad de los productos**

El Proveedor identificará los materiales, productos químicos y sustancias peligrosas, y garantizará su manipulación, movimiento, almacenamiento, reciclaje, reutilización y eliminación seguros. Se respetarán estrictamente todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con materiales, productos químicos y sustancias peligrosas. El Proveedor deberá cumplir las restricciones de material y los requisitos de seguridad del producto establecidos por las leyes y normativas aplicables. Los Proveedores se asegurarán de que los empleados clave conozcan las prácticas de seguridad de los productos y reciban formación al respecto.

### **4. Integridad empresarial**

El Grupo ES exigirá al Proveedor que cumpla con todas las leyes y normativas aplicables en materia de comercio ético en los países donde se obtienen los materiales, se producen y se incorporan al producto ES («país de uso»). En el caso de los servicios, deberá prevalecer el lugar de prestación del servicio.

#### **Lucha contra el soborno**

El Proveedor nunca deberá, directamente o a través de intermediarios, ofrecer o prometer ninguna ventaja personal o indebida con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja de un tercero, ya sea público o privado. El Proveedor no pagará ni aceptará sobornos, no organizará ni aceptará comisiones ilegales y no tomará ninguna medida para infringir, o hacer que sus socios comerciales infrinjan, cualquier ley o normativa antisoborno aplicable, incluidas las leyes antisoborno de Reino Unido y de la UE.

#### **Controles contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal**

Se espera que los Proveedores cumplan con todas las leyes internacionales contra el blanqueo de capitales y con todas las leyes fiscales aplicables en los países en los que opera.

#### **Conflictos de intereses**

Se espera que el Proveedor informe al Grupo ES de cualquier situación que pueda parecer un conflicto de intereses, y que revele al Grupo ES si algún empleado del Grupo ES o profesional contratado por el Grupo ES puede tener algún tipo de interés en el negocio del Proveedor o algún tipo de vínculo económico con el este.

### Competencia

Los Proveedores cumplirán con todas las leyes aplicables en materia de competencia leal y antimonopolio.

### Sanciones comerciales y control de las exportaciones

ES cumple con todas las leyes y normativas de comercio internacional aplicables, y se espera que los Proveedores cumplan con todas las leyes de comercio y control de exportaciones aplicables a su relación comercial con ES.

### Mecanismos de reclamaciones

El Proveedor dispondrá de sistemas que permitan la presentación, notificación y gestión de reclamaciones anónimas. Un directivo designado supervisará continuamente el mecanismo de reclamaciones, llevará un registro de las cuestiones planteadas y adoptará las medidas oportunas de forma confidencial.

### Registros

El Proveedor mantendrá libros y registros transparentes y actualizados para demostrar el cumplimiento con las normativas sobre materiales, servicios y normativas gubernamentales e industriales aplicables.

### Origen

El Proveedor deberá ser capaz de revelar todas las fuentes potenciales de origen primario (país de origen) asociadas a las entregas realizadas. El Grupo ES se reserva el derecho de solicitar al Proveedor que elabore, en un momento dado, un mapeo completo de la cadena de suministro hasta el origen para facilitar la evaluación del cumplimiento de la cadena de suministro ascendente.

ES anima a sus Proveedores a que comprendan los problemas relacionados con los derechos humanos, el medio ambiente y la ética en sus cadenas de suministro y a que tomen las medidas oportunas para resolverlos. Previa solicitud, ES espera que sus Proveedores compartan con ES información relativa a sus políticas y prácticas pertinentes en la cadena de suministro, las condiciones o riesgos en sus cadenas de suministro, y cómo se previenen o abordan dichas condiciones o riesgos. Si cualquier autoridad pública lo solicita a ES, los Proveedores aceptan revelar a ES información relacionada con su cadena de suministro, incluidos los países de origen de los materiales utilizados en los productos suministrados a ES. ES se reserva el derecho a revelar públicamente esta información solo si así lo requiere la ley.

### Deber de secreto

La información propiedad del Grupo ES y revelada al Proveedor se considerará, por regla general, información privada/secreta o confidencial, salvo que se acuerde lo contrario en un acuerdo marco debidamente formalizado entre las Partes.

Los Proveedores y todos sus respectivos profesionales serán responsables de adoptar las medidas de seguridad adecuadas para proteger dicha información privada/secreta y confidencial.

La información facilitada por los Proveedores a sus interlocutores dentro del Grupo será veraz y no se facilitará con la intención de inducir a engaño.

### Propiedad intelectual

Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los Proveedores deberán proteger y tomar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual de ES y de sus clientes, aunque sea pública. Esto incluye marcas comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y otras obras protegidas. Los Proveedores solo deberán utilizar dicha propiedad intelectual para los fines autorizados en un acuerdo contractual. Si no estás seguro sobre un uso propuesto de la propiedad intelectual de ES o de sus clientes, solicita asesoramiento a ES.

### Privacidad y protección de datos

En general, los Proveedores se comprometen a cumplir, en todos los aspectos, con la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad y a no revelar nunca Información Personal a nadie ajeno a ES, salvo en los casos permitidos por la ley y en el

correcto desarrollo de nuestra actividad comercial, cuando la revelación sea obligatoria por un proceso legal o con la aprobación legal de ES.

Para cualquier pregunta relacionada con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y/o la privacidad, puede contactar con: [dataprotection@europesnacks.com](mailto:dataprotection@europesnacks.com).

#### Subcontratación

Los Proveedores serán responsables de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de conducta equivalentes a los establecidos en este Código.

Las acciones realizadas y los procedimientos utilizados por cualquier Proveedor para cumplir con sus obligaciones con ES no podrán suponer una violación indirecta o intermedia de este Código, de las políticas corporativas o del resto de normas de gobernanza.

#### Comunicaciones

A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los Proveedores no podrán publicar materiales de marketing, comunicados de prensa o entrevistas en los medios de comunicación que incluyan una referencia a ES, sus clientes o el trabajo realizado conjuntamente sin la aprobación previa por escrito de ES.



## Siguientes pasos

### I. Notificación de infracciones

Los Proveedores dispondrán de políticas, sistemas de gestión, procedimientos y personal adecuados para cumplir las expectativas del Código. Los Proveedores comunicarán a los trabajadores las normas a las que se han comprometido, así como las leyes, normativas y protecciones pertinentes. El Proveedor informará y notificará cualquier incumplimiento del Código, cualquier infracción legal real o sospechada, incluyendo cualquier acción legal contra el Proveedor por parte de las autoridades por violaciones de los derechos humanos, leyes medioambientales o leyes anticorrupción o soborno. Las infracciones deberán comunicarse a la persona de contacto de la ES, o podrán notificarse de manera confidencial, utilizando el siguiente correo electrónico: [corporate.compliance@europesnacks.com](mailto:corporate.compliance@europesnacks.com)

De conformidad con los siguientes requisitos legales:

- Ley Sapin II y su decreto n.º 2017-564 de 19 de abril de 2017 en Francia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, por la que se regula la protección de las personas que denuncian infracciones normativas en España.
- Ley británica de Divulgación de Información de Interés Público de 1998 («PIDA»), incorporada a la Ley británica de Derechos Laborales de 1996 («ERA»), que ofrece a los denunciantes una amplia protección.

Si un Proveedor cree, de buena fe, que se infringe o se va a infringir una ley, una normativa o cualquiera de los principios establecidos en el presente Código Ético, podrá denunciarlo libremente, de conformidad con las normas aplicables en el país en el que resida y desarrolle sus actividades.

Es decir, si un Proveedor, desinteresadamente y de buena fe, tiene dudas o sospechas sobre posibles prácticas ilícitas en los siguientes ámbitos:

- financiero, contable, bancario y anticorrupción;
- prácticas anticompetitivas;
- lucha contra la discriminación y el acoso en el trabajo;
- salud, higiene y seguridad en el trabajo;
- seguridad alimentaria;
- protección del medio ambiente;
- conflicto de intereses;

Además, si un Proveedor, de forma desinteresada y de buena fe, tiene alguna duda o sospecha sobre posibles prácticas ilícitas en los siguientes ámbitos:

- financiero, contable, bancario y anticorrupción;
- prácticas anticompetitivas;
- lucha contra la discriminación y el acoso en el trabajo;
- salud, higiene y seguridad en el trabajo;
- protección del medio ambiente,

podrá (aunque en ningún caso estará obligado a ello) informar a su superior (directo o indirecto) o utilizar un sistema de denuncia seguro que se describe a continuación.

#### Recopilación de advertencias/denuncias

Un sistema seguro de denuncia de irregularidades, denominado Whistleblower Software, estará disponible para todas las personas externas que trabajen con el Grupo Snacks para que presenten denuncias, y ya no se limitará ni sustituirá a la presentación de denuncias a su supervisor.

El canal de denuncias de Whistleblower Software garantizará:

- Denuncia anónima de asuntos graves: podrá enviar información sobre asuntos censurables o denunciar acciones poco éticas, ilegales o que infrinjan las políticas internas.
- Tramitación confidencial de la denuncia: todas las consultas se tratan de forma confidencial y segura.
- Denuncias orales o escritas.
- Denuncia en el idioma con el que se sienta más cómodo.
- Seguimiento del estado de su denuncia.
- Añadir cualquier información a su denuncia.
- Cumplimiento del RGPD.

Si un Proveedor cree, de buena fe, que se infringe o se va a infringir una ley, una normativa o alguno de los principios establecidos en el presente Código Ético, podrá informar libremente a su superior jerárquico, o en el enlace Canal de Denuncias de Irregularidades de la página web del Grupo <https://www.europesnacks.com/>, en la página de la sección «Whistleblowing» referida al Canal de Denuncias de Irregularidades, de conformidad con la normativa aplicable en el país en el que resida y desarrolle sus actividades.

Las advertencias y denuncias se ponen en conocimiento del Comité que gestiona el Canal de Denuncias de Irregularidades (el «remitente» en el sentido de la ley, o el «director de Protección de Denunciantes de Irregularidades», como se menciona en la Política de Denuncias de Irregularidades del Grupo). El autor de la advertencia/denuncia de irregularidades debe describir, oralmente o por escrito, los hechos, datos o documentos, independientemente de su forma o soporte, en los que se basa la advertencia y, en su caso, permitir un intercambio de puntos de vista con el destinatario de la misma.

Todos los denunciantes de irregularidades podrán permanecer en el anonimato en todo momento.

Las alegaciones deberán contener la siguiente información para ser aceptadas:

- Argumentos o pruebas veraces y precisos.
- Persona o grupo denunciado.

#### Tramitación de Advertencias/Denuncias

Todo el proceso se describe en la Política de Denuncias de Irregularidades del Grupo y en el Manual de Denuncias de Irregularidades adjunto a la página del canal Whistleblower Software.

Cualquier Advertencia/Denuncia que revele un comportamiento fraudulento, un fallo significativo o una inadecuación del control interno, dará lugar a medidas correctivas y/o sanciones disciplinarias y/o acciones judiciales.

II. **Acuse de recibo del Proveedor** (si así lo requiere el Departamento de Compras de ES).

Por la presente, los abajo firmantes confirmamos que:

- hemos recibido y tomado debida nota del contenido del Código de Proveedores ES de 2022;
- conocemos todas las leyes y normativas pertinentes de los países en los que opera nuestra empresa;
- informaremos al Grupo ES de cualquier caso de infracción del Código;
- cumpliremos con los requisitos del Código de Proveedores ES, basándonos en un enfoque orientado al desarrollo y sin enmiendas ni derogaciones;
- informaremos a todos nuestros empleados/subcontratistas del contenido del Código de Proveedores ES, y nos aseguraremos de que estos también cumplan con las disposiciones incorporadas al mismo.
- Por la presente, autorizamos al Grupo ES o a cualquier organización que actúe en nombre del Grupo ES a realizar auditorías con o sin previo aviso en nuestras instalaciones y en las instalaciones comerciales de nuestros subcontratistas en cualquier momento para verificar el cumplimiento del contenido del Código de Proveedores ES.

Nombre de la Sociedad

Nombre y cargo

Firma

Sello de la Sociedad

Registro mercantil/Código/Número de identificación legal

Fecha y lugar

Este documento deberá ser firmado por un representante autorizado del Proveedor y devuelto al departamento de Compras de la ES solicitante.